

CAVELIER

A B O G A D O S

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-302826- -00007-0000

Fecha: 2015-12-17 17:06:31 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 20

GL

Trámite: 011
Evento : 378
Actuación: 412

Referencia : Expediente No. 13302826
Asunto : Solicitud de patente para. "METODO Y SISTEMA PARA ALERTAR SOBRE EL POTENCIAL PARA LA CONDICION DEL BOLO"
Solicitante : BAXTER HEALTHCARE S.A Y BAXTER INTERNATIONAL INC.
Fecha de solicitud : 30 de Diciembre de 2013

I. RECURSO VÍA GUBERNATIVA

Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad BAXTER HEALTHCARE S.A. y BAXTER INTERNATIONAL INC solicitante de la patente de la referencia, por el presente escrito atentamente manifiesto a usted que debidamente notificada de la Resolución No. 84632 del 28 de Octubre de 2015, interpongo en su contra el recurso de REPOSICIÓN, para que sea revocada y en consecuencia se conceda el privilegio de patente de invención para "METODO Y SISTEMA PARA ALERTAR SOBRE EL POTENCIAL PARA LA CONDICION DEL BOLO" a favor de BAXTER HEALTHCARE S.A. Y BAXTER INTERNATIONAL INC.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel: (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 523 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8883 / (57) 318 532 2365 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

CAVELIER
A B O G A D O S

II. OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACIÓN

La Resolución No. 84632 del 28 de Octubre de 2015, con fecha de publicación listado del 3 de Noviembre de 2015, fecha de vencimiento del 3 de Diciembre de 2015, y fecha del término legal el 18 de Diciembre de 2015.

III. LA DECISIÓN RECURRIDA

- 3.1 Mediante la Resolución objeto de la presente impugnación, el Superintendente de Industria y Comercio decidió:
- 3.1.1 Denegar la patente de invención a la creación titulada: **"METODO Y SISTEMA PARA ALERTAR SOBRE EL POTENCIAL PARA LA CONDICION DEL BOLO"**.
- 3.2 En la parte motiva de la providencia, se mencionaron los siguientes fundamentos:
- 3.2.1 "De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sistema de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva."
- 3.2.2 "De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 23 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva."
- 3.2.3 "De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 35 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva."
- 3.2.4 "Con respecto a los argumentos de la solicitante que señalan. *"los fragmentos objetados no solo puede, sino que deben estar en las reivindicaciones, ya que resultan esenciales para que una persona del oficio normalmente versada en la materia entienda correctamente el funcionamiento de la invención..."*; es pertinente recordar que, dichas características funcionales pueden acompañar las características técnicas con el fin de brindar claridad al objeto de la invención; sin embargo, dichas funcionalidades no le brindan novedad y/o nivel inventivo a las reclamaciones. Por lo tanto, estas son omitidas del examen comparativo frente al estado de la técnica."
- 3.2.5 "De la misma forma, teniendo en cuenta lo indicado por la solicitante: *"...D1 no revela o sugiere la presencia de un transmisor y/o un receptor asociado con dos trayectorias de flujo diferentes..."*; es oportuno indicar que, el documento D1 revela

3

CAVELIER
A B O G A D O S

claramente que el transmisor se encuentra asociado con un segundo sistema de suministro de fluido, el cual está compuesto por un contenedor de medicamentos (20) un segundo canal de fluido (10) un sensor de identificación (18) y un puerto de medicación (13)) (Pág. 4, Fl. 24, Párr. 0080 a Pág. 5, Fl. 25, Párr. 0082); Asimismo, el receptor está asociado con un primer sistema de suministro, el cual comprende una primera fuente de fluido, un primer canal de fluido que se extiende desde un primer extremo (12) y un segundo extremo (14) (Pág. 4, Fl. 24, Párr. 0080 a Pág. 5, Fl. 25, Párr. 0082)."

IV. OBJETO DEL RECURSO

De acuerdo con los argumentos que expongo a continuación, solicito atentamente a su Despacho lo siguiente:

- 4.1. Revocar la Resolución No. **84632** del 28 de Octubre de 2015.
- 4.2. Conceder el privilegio de patente de invención para **"METODO Y SISTEMA PARA ALERTAR SOBRE EL POTENCIAL PARA LA CONDICION DEL BOLO"** a favor de **BAXTER HEALTHCARE S.A. Y BAXTER INTERNATIONAL INC**

V. MODIFICACIÓN DE UNA SOLICITUD EN TRÁMITE

En virtud del Artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por **44** reivindicaciones.

La reivindicación 1 se ha redactado de tal manera que ahora se expresa claramente que el primer suministro de fluido comprende una primera trayectoria de flujo del fluido y que el segundo sistema de suministro de fluido comprende una segunda trayectoria de flujo del fluido.

VI. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Respetuosamente me permito disentir de lo expuesto por ese Despacho en la Resolución objeto del presente recurso, toda vez que la presente solicitud sí cumple con los requerimientos de novedad y nivel inventivo exigidos en la Decisión 486, como se demostrará a continuación:

6.1 La presente solicitud sí tiene novedad y nivel inventivo

El artículo 16 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

"Artículo 16.- Una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, por una utilización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis de novedad de una solicitud de patente, se considera que cuando las características técnicas esenciales son idénticas a las características de la materia divulgada en un documento del estado de la técnica, puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, en cuyo caso se considera que no tiene novedad. Adicionalmente, se considerará nueva la invención si se encuentra alguna diferencia o un sólo aspecto que no hubiese sido revelado en el documento del arte previo.

Por otro lado, el artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

"Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

Consecuentemente, una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo, para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada. Adicionalmente se considera que una mejora

CAVELIER A B O G A D O S

sustancial, un efecto inesperado o una ventaja con respecto al arte previo es un indicio de nivel inventivo, por cuanto aporta un salto tecnológico en la regla técnica.

Respecto a lo anterior, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha expuesto en la Interpretación Prejudicial del proceso 13-IP-2010:

"En este orden de ideas, se puede concluir que una invención goza de nivel inventivo cuando a los ojos de un experto medio en el asunto de que se trate, se necesita algo más que la simple aplicación de los conocimientos técnicos en la materia para llegar a ella, es decir, que de conformidad con el estado de la técnica el invento no es consecuencia clara y directa de dicho estado".

[señalado fuera del texto]

Por lo anterior, se entiende que para que una persona medianamente versada en la materia pudiera derivar de manera obvia una invención, requeriría simplemente aplicar sus conocimientos técnicos. En contraste, todo aquello que va más allá de la simple aplicación de los conocimientos técnicos y que no ha sido revelado en el estado de la técnica, debe ser considerado inventivo.

Con base en lo anterior, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se decidió negar la patente, con base en la siguiente información:

La nueva reivindicación 1 divulga, en parte un sistema para alertar a un usuario para un suministro potencial de bolo no intencionado que incluye un receptor y un primer sistema de suministro de fluido, en donde el primer sistema de suministro de fluido está configurado para estar en comunicación fluida con un paciente a lo largo de una primera trayectoria de flujo del fluido. El sistema también incluye un segundo sistema de suministro de fluido que tiene un transmisor y una segunda trayectoria de flujo del fluido, en donde la segunda trayectoria de flujo del fluido está configurada para estar en comunicación fluida con el paciente a lo largo de una segunda trayectoria de flujo fluido. La segunda trayectoria de flujo fluido se conecta con la primera trayectoria de flujo del fluido entre el primer sistema de suministro de fluido y el paciente. Por otro lado, es importante señalar que, el transmisor está en comunicación con el receptor y también proporciona una señal a lo largo de la segunda trayectoria de flujo fluido. Finalmente, el receptor detecta la señal a lo largo de la primera trayectoria de flujo del fluido. En la reivindicación independiente 1, las limitaciones anteriores referidas a proporcionar y detectar señales a lo largo de la primera y segunda trayectoria de flujo del fluido no son simplemente funcionales, sino más bien, este lenguaje imparte características

CAVELIER ABOGADOS

estructurales que deben ser considerados en la comparación con el estado de la técnica. Los métodos independientes en las reivindicaciones 23 y 35 imparten un lenguaje similar, pero en termino de pasos de un método.

De acuerdo con lo divulgado, el primer y segundo sistema de suministro de fluido se comunica mediante el envío de señales a lo largo de las actuales trayectorias de flujo del fluido y no por la configuración independiente de circuitos eléctricos y enlaces de comunicación inalámbrica. (Ver descripción [0033], [0039]) Dichas señales pueden ser generadas por medio de transmisores acústicos, transmisores de RF. (Ver descripción [0034].

En comparación D1, divulga una inyección de medicamentos in situ (3) que tiene un sensor (18) que puede inalámbricamente transmitir datos relacionados a la medicación (20) a un sistema remoto de recolección de datos (6). (D1, [0079], Fig.1) D1 está dirigido a un sistema para mejorar el registro medico identificando un medicamento cuando este es administrado a un paciente, y enviando dicha información por medio del transmisor (34) a una ubicación remota para el almacenamiento de datos. (Ver [0040], [0079]) El transmisor (34) de D1 provee información relacionada a una única trayectoria de flujo detectada por el sensor (18) en un puerto de medicación (13). Mientras D1 divulga un sistema para detectar y transmitir información relacionada a un medicamento administrado, D1 completamente falla en divulgar un transmisor y/o receptor que provee y detecta un o más señales a lo largo de las trayectorias de flujo del fluido a través de sí mismo. Por el contrario, D1 utiliza protocolos convencionales de comunicación inalámbrica para transmitir datos. En [0082] D1 describe *"ejemplos de hardware y protocolos de comunicación inalámbrica como Bluetooth, Zigbee, Continue, USB inalámbrica, Wibree, estándar relevante de IEEE 802 (802.11, 802.15 o 802.16) y otros métodos"*. Estos no se utilizan para transmitir señales a lo largo de las líneas de fluido, en cambio, a través del aire. Por estas razones, amablemente señalamos que ninguna objeción puede ser hecha basada en D1.

Adicionalmente, como se argumentó previamente, el transmisor (34) en D1 solo provee información relativa a una única trayectoria de flujo y a un sistema remoto de recolección de datos (5) en vez de un segundo sistema de suministro. Consecuentemente, D1 no enseña ni sugiere un controlador acoplado al receptor de una segunda trayectoria de flujo que determina cuando la señal ha sido recibida por el receptor para alertar al usuario para un suministro de bolo no intencionado si una señal es recibida por el receptor.

Finalmente, se desea poner de presente que D1 aborda un problema totalmente diferente al resuelto por la presente invención. D1 está dirigido a mejorar el registro médico y eliminar el registro manual. (Ver D1, [0040]). D1 no hace mención alguna a

7

CAVELIER

A B O G A D O S

prevenir o alertar a un usuario para un suministro potencial de bolo no intencionado que puede ocurrir cuando dos fluidos son administrados en una conexión de tipo Y. D1 tampoco contempla los peligros de la administración acelerada o un cambio en el suministro de un fluido cuando un segundo fluido es introducido. Por lo tanto D1, abarca un problema diferente con equipos diferentes, y no divulga o enseña las características de la presente invención.

Queremos llamar la atención del Despacho, que el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina se ha pronunciado en diversas oportunidades en relación a la forma de evaluar la novedad. En la interpretación 36-IP-2010 el Tribunal ha dicho que *"El Tribunal ha tomado como referencia criterios de las Cámaras de Recursos de la Oficina Europea de Patentes (OEP), mediante los cuales "la falta de novedad de una invención se configurará si su objeto deriva clara, precisa y directamente del estado de la técnica, y si en éste son conocidas todas las características de aquélla".* En el presente caso se observa que el objeto reivindicado no se deriva clara, precisa y directamente del estado de la técnica dado que:

- Del estado de la técnica no puede desprenderse Un sistema para alertar a un usuario para un suministro potencial de bolo no intencionado
- Del estado de la técnica no puede desprenderse Un método para alertar a un usuario para un suministro potencial de bolo no intencionado
- Del estado de la técnica no puede desprenderse Un método para administrar un primer sistema de suministro de fluido que tiene una primera trayectoria de flujo del fluido y un segundo sistema de suministro de fluido que tiene una segunda trayectoria de flujo del fluido conectada con la primera trayectoria de flujo del fluido para así evitar un suministro potencial de bolo no intencionado

Dado que no es posible derivar clara, precisa y directamente de la anterioridad la presente invención con todas sus características técnicas, entonces la presente solicitud goza de novedad.

De acuerdo con los argumentos anteriormente explicados, las nuevas reivindicaciones independientes 1, 25 y 35 son novedosas sobre el estado de la técnica. Como consecuencia de lo anterior, las reivindicaciones dependientes 2 a 24 y 26 a 35 y 36 a 44 son también novedosas en virtud de su dependencia.

CAVELIER
A B O G A D O S

Conclusión

El documento D1 no resulta anterioridad válida capaz de afectar la novedad y el nivel inventivo de la invención de la presente solicitud. Adicionalmente, la invención reivindicada cumple con los requisitos de unidad de invención y claridad.

Por todo lo anterior, consideramos que la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos de patentabilidad exigidos por la legislación actual, por lo que atentamente solicitamos en consideración lo siguiente:

VII. PETICIÓN

Por todo lo anterior, solicito a ese Despacho lo siguiente:

7.1 Que al considerar las razones precedentes se revoque la decisión contenida en la Resolución No. **84632** del 28 de Octubre de 2015, en cuanto resuelve negar el privilegio de patente de invención.

7.2. Que se acepte el nuevo pliego reivindicatorio presentado con este escrito, conformado por **44** reivindicaciones.

7.3. Que se otorgue el privilegio de patente de invención para **"METODO Y SISTEMA PARA ALERTAR SOBRE EL POTENCIAL PARA LA CONDICION DEL BOLO"** a favor de **BAXTER HEALTHCARE S.A. Y BAXTER INTERNATIONAL INC**

VIII. PRUEBAS

Solicito atentamente a ese Despacho se tengan como pruebas las siguientes:

8.1 Todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente de la referencia y que reposan en las oficinas del Despacho a su cargo.

IX. NOMBRE Y DIRECCIÓN

El nombre y la dirección del solicitante recurrente son los siguientes:

CAVELIER
A B O G A D O S

BAXTER INTERNATIONAL INC

One Baxter Parkway,
Deerfield, Illinois 60015
Estados Unidos de America

BAXTER HEALTHCARE S.A.

Thurgauerstrasse 130, CH-8152,
Glattpark (opfikon),
Suiza

X. ANEXOS

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 44 reivindicaciones
- Recibo por \$132.000 por concepto de modificaciones
- Formulario de modificaciones

XI. NOTIFICACIONES

Atentamente manifiesto a usted que recibiré notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 4ª. No. 72-35, piso 4º, de esta ciudad de Bogotá, D.C.

Señor Superintendente,


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
C.C. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

COLO-13936-0841-0059-9
DPA\DPA\ID-285199\WPC13936
No. M-2015-285199\DPA



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES**

1. Identificación del Trámite

- ☐ Error material ☒ Modificación a una Solicitud en trámite
- ☒ Patente de Invención
- ☐ Patente de Modelo de Utilidad
- ☐ Registro de Diseño Industrial
- ☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural ☐

Persona Jurídica ☒

BAXTER HEALTHCARE S.A.; BAXTER INTERNATIONAL INC.

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐

Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Suiza	Thurgauerstrasse 130, CH-8152 Glattpark (Opfikon), Suiza	Glattpark (Opfikon)
y	y	y
Estados Unidos de América	One Baxter Parkway, Deerfield, Illinois 60015, Estados Unidos de América	Deerfield
Dirección electrónica		No. Fax
clientes@cavelier.com		2 11 86 50
		Número telefónico
		3 47 36 11

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre
De Páez Luz Clemencia

Documento de identificación
C.C. 35.456.344

Tarjeta profesional
T.P.A. 23.555

Dirección y domicilio		Ciudad
Carrera 4ª No. 72 -35		Bogotá
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11
En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general		

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No 13.302.826

Aparece

Debe ser

Modificación:

☒ **Modificación al capítulo reivindicatorio.**

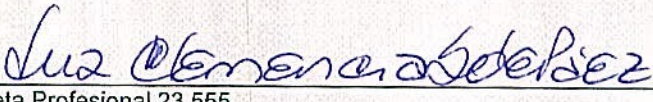
Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 44 reivindicaciones y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas. Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y además se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

5. Anexos

☒ Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación por \$132.000.

☒ Documento que contiene las modificaciones o correcciones.

☐ Comprobante de pago por reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por.

6. Firma	
Nombre y apellidos LUZ CLEMENCIA DE PAEZ	Firma 
C.C. 35.456.344 DE Usaquén	Tarjeta Profesional 23.555

DPA\SDC\ID-AF285269\WPC13936

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Un sistema para alertar a un usuario para un suministro potencial de bolo no intencionado, caracterizado porque el sistema comprende:

un primer sistema de suministro de fluido que comprende una primera trayectoria de flujo del fluido, el primer sistema de suministro de fluido configurado para estar en comunicación fluida con un paciente a lo largo de una primera trayectoria de flujo del fluido, en donde el primer sistema de suministro de fluido tiene un receptor;

un segundo sistema de suministro de fluido que comprende una segunda trayectoria de flujo del fluido, el segundo sistema de suministro configurado para estar en comunicación fluida con el paciente a lo largo de una segunda trayectoria de flujo del fluido, la segunda trayectoria de flujo del fluido conectada con la primera trayectoria de flujo del fluido entre el primer sistema de suministro de fluido y el paciente,

el segundo sistema de suministro de fluido tiene un transmisor en comunicación con el receptor y proporciona una señal a lo largo de la segunda trayectoria de flujo del fluido previo al inicio del segundo sistema de suministro de fluido para cambiar el suministro del fluido al paciente a partir del segundo sistema de suministro de fluido; y

el receptor detecta la señal a lo largo de la primera trayectoria de flujo del fluido; y

un controlador acoplado al receptor, el controlador determina si la señal ha sido recibida por el receptor y para alertar al usuario para un suministro potencial de bolo no intencionado si la señal ha sido recibida por el receptor.

2. El sistema de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque:

el receptor está en comunicación con la primera trayectoria de flujo del fluido; y

el transmisor está en comunicación con la segunda trayectoria de flujo del fluido.

3. El sistema de conformidad con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque el controlador interrumpe el inicio del segundo sistema de suministro de fluido previo al cambio en el suministro del fluido al paciente a partir del segundo sistema de

suministro de fluido.

4. El sistema de conformidad con la reivindicación 3, caracterizado porque el controlador permite al usuario anular la interrupción del inicio del segundo sistema de suministro de fluido.

5. El sistema de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 2 a 4, caracterizado porque el controlador está acoplado vía un enlace de comunicación al receptor.

6. El sistema de conformidad con la reivindicación 5, caracterizado porque el primer sistema de suministro de fluido comprende un transmisor RF y el segundo sistema de suministro de fluido comprende un receptor RF, el enlace de comunicación comprende el transmisor RF y el receptor RF, y el segundo sistema de suministro de fluido comprende el controlador.

7. El sistema de conformidad con la reivindicación 5 o 6, caracterizado porque el controlador recibe información en el enlace de comunicación con respecto a la medicación suministrada con el fluido al paciente por el primer sistema de suministro de fluido.

8. El sistema de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque el segundo sistema de suministro de fluido comprende una alarma para alertar al usuario para un suministro potencial de bolo no intencionado.

9. El sistema de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque el primer sistema de suministro de fluido suministra fluido al paciente a una primera velocidad de flujo del fluido y el segundo sistema de suministro de fluido suministra fluido al paciente a una segunda velocidad de flujo del fluido que incrementa una velocidad de suministro combinada.

10. El sistema de conformidad con la reivindicación 9, caracterizado porque la segunda velocidad de flujo del fluido es un múltiplo de la primera velocidad de flujo del fluido.

11. El sistema de conformidad con la reivindicación 10, caracterizado porque la segunda velocidad de flujo del fluido es al menos de un orden de magnitud mayor que la primera velocidad de flujo del fluido.

12. El sistema de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque el primer sistema de suministro de fluido suministra una primera medicación al paciente, y el segundo sistema de suministro de fluido suministra una segunda medicación al paciente.

13. El sistema de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque el primer sistema de suministro de fluido comprende una primera bomba y un primer contenedor de fluido, y el segundo sistema de suministro de fluido comprende una segunda bomba y un segundo contenedor de fluido.

14. El sistema de conformidad con la reivindicación 13, caracterizado porque el primero y segundo contenedores comprenden bolsas de pared flexible.

15. El sistema de conformidad con la reivindicación 13 o 14, caracterizado porque la primera y segunda bombas cada una comprende una bomba peristáltica.

16. El sistema de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 13 a 15, caracterizado porque:

la primera trayectoria de flujo del fluido comprende al menos un equipo conectado a un primer extremo de la primera trayectoria de flujo del fluido al primer contenedor de fluido y a un segundo extremo de la primera trayectoria de flujo del fluido al paciente, al menos un equipo comprende un conector dispuesto entre el primero y segundo extremos, y

la segunda trayectoria de flujo del fluido comprende al menos un equipo conectado a un primer extremo de la segunda trayectoria de flujo del fluido al segundo contenedor de fluido y a un segundo extremo de la segunda trayectoria de flujo del fluido al conector.

17. El sistema de conformidad con la reivindicación 16, caracterizado porque el conector comprende un sitio de conexión en Y.

18. El sistema de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque el controlador está acoplado a una alarma, el controlador acciona la alarma si la señal ha sido recibida por el receptor.

19. El sistema de conformidad con la reivindicación 18, caracterizado porque la alarma comprende una alarma audible o una alarma visual.

20. El sistema de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque el transmisor es un transmisor acústico y el receptor es un receptor acústico.

21. El sistema de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-19, caracterizado porque el transmisor es un transmisor RF y el receptor es un receptor RF.

22. El sistema de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque el transmisor está definido por un primer transceptor, y el receptor está definido por un segundo transceptor.

23. Un método para alertar a un usuario para un suministro potencial de bolo no intencionado, caracterizado porque el método comprende:

suministrar fluido a un paciente a lo largo de una primera trayectoria de flujo del fluido;

transmitir una señal a lo largo de una segunda trayectoria de flujo del fluido previo al inicio de un cambio en el suministro del fluido al paciente a lo largo de la segunda trayectoria de flujo del fluido conectada con la primera trayectoria de flujo del fluido corriente arriba del paciente;

detectar la señal a lo largo de la primera trayectoria de flujo del fluido;

y

accionar una alarma para alertar al usuario para un suministro potencial de bolo no intencionado si la señal se detecta.

24. El método de conformidad con la reivindicación 23, caracterizado porque además comprende interrumpir el cambio para suministro de fluido al paciente a lo largo de la segunda trayectoria de flujo del fluido.

25. El método de conformidad con la reivindicación 24, caracterizado porque además comprende permitir al usuario anular la interrupción del suministro de un fluido al paciente a lo largo de la segunda trayectoria de flujo del fluido.

26. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 23, 24 y 25, caracterizado porque además comprende recibir confirmación de la detección de la señal a lo largo de la primera trayectoria de flujo del fluido en un enlace de comunicación separado de la primera y segunda trayectorias de flujo del fluido previo al accionamiento de la alarma.

27. El método de conformidad con la reivindicación 26, caracterizado porque el enlace de comunicación comprende un enlace de comunicación RF.

28. El método de conformidad con la reivindicación 26 o 27, caracterizado porque además comprende transmitir información con relación a una medicación en el fluido suministrado al paciente a lo largo de la primera trayectoria de flujo del fluido en el enlace de comunicación.

29. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 23 a 28, caracterizado porque el método que comprende la etapa de suministrar fluido al paciente a lo largo de la primera trayectoria de flujo del fluido comprende suministrar una primera velocidad de flujo del fluido, y la etapa de transmitir una señal comprende transmitir una señal a lo largo de una segunda trayectoria de flujo del fluido previo al inicio de un cambio para suministrar fluido al paciente a lo largo de la segunda trayectoria de flujo del fluido para incrementar una velocidad de suministro combinada.

30. El método de conformidad con la reivindicación 29, caracterizado porque la segunda velocidad de flujo del fluido es un múltiplo de la primera velocidad de flujo del fluido.

31. El método de conformidad con la reivindicación 29 o 30, caracterizado porque la segunda velocidad de flujo del fluido es al menos de un orden de magnitud mayor que la primera velocidad de flujo del fluido.

32. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 23 a 31, caracterizado porque la señal es una señal acústica.

33. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 23 a 31, caracterizado porque la señal es una señal RF.

34. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 23 a 33, caracterizado porque la etapa de accionar la alarma comprende proporcionar una alarma audible o visual para alertar al usuario para un suministro potencial de bolo no intencionado si la señal se detecta.

35. Un método para administrar un primer sistema de suministro de fluido que tiene una primera trayectoria de flujo del fluido y un segundo sistema de suministro de fluido que tiene una segunda trayectoria de flujo del fluido conectada con la primera trayectoria de flujo del fluido para así evitar un suministro potencial de bolo no intencionado, caracterizado porque el método comprende:

transmitir una señal a lo largo de una segunda trayectoria de flujo del fluido previo al inicio de un cambio en el suministro del fluido al paciente a lo largo de la segunda trayectoria de flujo del fluido;

detectar la señal a lo largo de la primera trayectoria de flujo del fluido;

y

accionar una alarma para alertar al usuario para un suministro potencial de bolo no intencionado si la señal se detecta.

36. El método de conformidad con la reivindicación 35, caracterizado porque además comprende interrumpir el cambio para suministro de fluido a lo largo de la segunda trayectoria de flujo del fluido.

37. El método de conformidad con la reivindicación 36, caracterizado porque además comprende permitir al usuario anular la interrupción del suministro de un fluido a lo largo de la segunda trayectoria de flujo del fluido.

38. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 35 a 37, caracterizado porque además comprende recibir confirmación de la detección de la señal a lo largo de la primera trayectoria de flujo del fluido en un enlace de comunicación separado de la primera y segunda trayectorias de flujo del fluido previo al accionamiento de la alarma.

39. El método de conformidad con la reivindicación 38, caracterizado porque el enlace de comunicación comprende un enlace de comunicación RF

40. El método de conformidad con la reivindicación 38 o 39, caracterizado porque además comprende transmitir información con relación a una medicación en el fluido suministrado al paciente a lo largo de la primera trayectoria de flujo del fluido en el enlace de comunicación.

41. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 35 a 40, caracterizado porque la etapa de transmitir una señal comprende transmitir una señal a lo largo de una segunda trayectoria de flujo del fluido previo al inicio de un cambio para suministrar fluido al paciente a lo largo de la segunda trayectoria de flujo del fluido para incrementar una velocidad de suministro combinada.

42. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 35 a 41, caracterizado porque la señal es una señal acústica.

43. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 35 a 41, caracterizado porque la señal es una señal RF.

44. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 35 a 43, caracterizado porque la etapa de accionar la alarma comprende proporcionar una alarma audible o visual para alertar al usuario para un suministro potencial de bolo no intencionado si la señal se detecta.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 15 - 136254

Bogotá D.C., Diciembre 17 de 2015 - 12:11:59

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	715480754	17/12/2015	7.876.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA	132.000.00	132.000.00
				\$132.000.00

SON: **CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
No. 13-302826-00007-0000
Fecha: 2015-12-17 17:06:31 Dep. 2020 DIR. NULVASC
Tra. 11 PATENTE IYI Eve 378 FASE NACIONAL
Act 412 REPOSPRESRECU Folios: 20

0010-13936-841-059-9

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Diciembre 17 de 2015 - 12:12:04